

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8605/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/SUBSIDIO PERSONAL EN EL MARCO DE LA NJF N° 835.-

**DICTAMEN ALG N° 176/22**

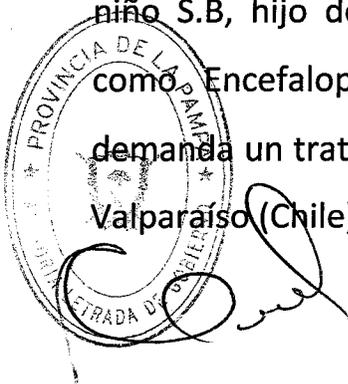
**Señor Ministro de Desarrollo Social:**

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de ejercer el control de legalidad respecto del proyecto de Decreto glosado a fs. 25/27 por el cual se otorga un subsidio económico en favor de la señora Luciana Micaela TUELLS y del señor Raúl Fernando BARRIOS a fin de solventar parcialmente el costo de la estadía y tratamiento de su hijo.

El subsidio a otorgarse se enmarca en las previsiones dadas por la Norma Jurídica de Facto N° 835, la que en su Capítulo III regula lo concerniente a subsidios personales, cuyos destinatarios son aquellas personas que se encontraren en situación de desamparo y en estado de necesidad; tal el caso de marras.

En efecto, los beneficiarios del subsidio se encuentran en la situación descrita en los términos del artículo 11 de la N.F.J. N° 835, es decir, "...*personas con recursos económicos insuficientes que se hallaren afectadas por cualquier tipo de contingencias adversas*". A tal efecto se encuentra glosado en autos el informe socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

De dicho informe surge, además, que el niño S.B, hijo de los beneficiarios, padece una enfermedad diagnosticada como Encefalopatía, Epilepsia Refractaria y Parálisis Cerebral, lo cual demanda un tratamiento médico de rehabilitación en el Instituto Teletón de Valparaíso (Chile) durante un tiempo de aproximadamente 90 días.



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8605/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/SUBSIDIO PERSONAL EN EL MARCO DE LA NJF N° 835.-

176/22

DICTAMEN ALG N°

El caso del niño S.B. es públicamente conocido en tanto la familia junto a familiares y otras personas colaboradoras han organizado distintas actividades solidarias con la finalidad de recaudar fondos para solventar el costo del tratamiento.

Sin perjuicio de ello y no obstante lo recaudado, el Estado provincial, a fin de coadyuvar en el alto costo que demanda el tratamiento, proyecta el acto en estudio mediante el cual se otorga un subsidio económico, basado en la situación económica de la familia y con el objetivo de garantizar el acceso al derecho a la salud del niño S.B.

La decisión de prestar asistencia al niño atiende a una situación de urgencia y extrema necesidad para el tratamiento prescripto, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad del mismo, otorgando el más alto nivel posible de salud física y mental, en un todo de acuerdo a lo previsto en los pactos internacionales y en los principios constitucionales y leyes que rigen esta materia.

Por lo demás, consta en autos la afectación preventiva de los fondos destinados al subsidio a otorgarse. Asimismo, la eximición prevista en el artículo 2º del acto en análisis respecto de la obligación de rendir cuenta del mismo, encuentra su fundamento en el artículo 21 de la N.F.J. N° 835.

Así, es dable destacar que luego de **compulsar** las presentes actuaciones y en particular el acto proyectado traído a **consulta**, no se advierten observaciones legales sustanciales que merezcan ser **formuladas**, salvo recomendar suprimir del último párrafo del



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8605/2022

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/SUBSIDIO PERSONAL EN EL MARCO DE LA NJF N° 835.-

**DICTAMEN ALG N° 176/22**

considerando la expresión “y en pleno ejercicio de las facultades delegadas por los artículos 15 y 21 de dicho cuerpo legal”, ya que el presente decreto se emite en el marco de facultades propias del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, previo estricto control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar el proyecto traído a análisis, el mismo se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,



10 JUN 2022

Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa